



Consejo Económico y Social

Distr. general
10 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

54º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2010

Tema 3 a) del programa provisional*

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores: examen de la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y su contribución a formular una perspectiva de género para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

Declaración presentada por la Federación Internacional de Planificación Familiar, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* E/CN.6/2010/1.



Declaración

1. La Federación Internacional de Planificación Familiar se congratula de la elección del tema del 54º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Como prestataria de servicios y defensora de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, la Federación hace todo lo posible para poner en práctica el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, la Plataforma de Acción de Beijing y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La Federación, que cuenta con 148 asociaciones miembros en 171 países, considera que la salud y los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para un desarrollo justo y sostenible, así como para afrontar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer en todo el mundo. La labor de la Federación demuestra que es posible transformar la vida cuando se empodera a la mujer para actuar en ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Consideramos que el derecho a la salud y el bienestar sexuales y reproductivos es esencial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en especial los objetivos tercero, cuarto, quinto y sexto, así como para un desarrollo social y económico sostenible.

2. La situación de las mujeres y las niñas ha mejorado en algunos ámbitos importantes. Sin embargo, está claro que el progreso es desigual. Es obvio que persisten las disparidades entre los géneros, lo cual se refleja en los desequilibrios de poder entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la sociedad. Los principales obstáculos a la igualdad y la equidad entre los géneros socavan la salud y el bienestar de las personas, las familias, las comunidades y las naciones. La Federación reconoce que estas desigualdades se ven agravadas por el aumento de la pobreza, exacerbada por la crisis económica actual y prioridades conflictivas en materia de desarrollo, como las relativas al cambio climático. Las mujeres son el motor del desarrollo y un catalizador del cambio, y deberían participar en las decisiones que influyen en su vida y en la de su familia, incluso en las respuestas locales al cambio climático.

3. La Federación reconoce que incumbe a los Estados miembros velar por el derecho de todos los ciudadanos, incluidas las mujeres y las niñas, a disfrutar del más alto nivel posible de salud. Asimismo observa que muchas de las trabas que más dificultan la igualdad entre los géneros y el desarrollo guardan relación con la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer y que esas trabas afectan sobre todo a las mujeres jóvenes. La Federación considera que la salud y los derechos sexuales y reproductivos son fundamentales para el desarrollo y el logro de la igualdad y la equidad entre los géneros. Todos los ciudadanos, independientemente de la raza, la orientación sexual, la identidad de género, la religión, la situación en cuanto al VIH, el estado civil o la situación económica, tienen derecho a la igualdad y a no ser objeto de ninguna forma de discriminación o violencia, incluso en relación con su salud y su bienestar sexuales y reproductivos. La Federación insta a los Estados miembros a que reconozcan los derechos sexuales y reproductivos, que forman parte de los derechos humanos. Esos derechos son a la vez universales e indivisibles¹ y están en consonancia con los principios de no discriminación reconocidos internacionalmente. La Federación insta también a los Estados miembros a que reconozcan la necesidad de intensificar sus esfuerzos para comprender, abordar y cuestionar las normas relacionadas con la sexualidad y el género. Acogemos con satisfacción la resolución de las Naciones Unidas relativa a la mortalidad materna y las situaciones posteriores a

¹ Véase "Sexual Rights: An IPPF Declaration", Federación Internacional de Planificación Familiar (IPPF), Londres, 2008.

conflictos (véase la resolución 1889 (2009) del Consejo de Seguridad), que hace hincapié en esa necesidad. También nos es grato observar la prelación que se está dando a la mortalidad y la morbilidad maternas, que constituyen una pandemia de salud pública evitable y una denegación de los derechos humanos.

4. La Federación reconoce que el empoderamiento de la mujer y la niña es vital para reducir el ciclo de discriminación y violencia, incluidos el matrimonio infantil y las prácticas nocivas. Asimismo, es fundamental para fomentar y proteger el goce pleno y eficaz de sus derechos humanos. A fin de promover los derechos de la mujer y la niña, lograr la igualdad entre los géneros y garantizar los derechos de la mujer y las niñas al más alto nivel posible de salud, es necesario centrarse en los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres jóvenes. Las complicaciones relacionadas con el embarazo y los abortos peligrosos son algunas de las principales causas de defunción de mujeres de 15 a 19 años en todo el mundo. Como reconocerán los Estados miembros, las mujeres jóvenes son especialmente vulnerables a los matrimonios precoces, las complicaciones relacionadas con el embarazo, los abortos en condiciones peligrosas, la violencia y la coacción sexuales, la trata de personas para su explotación sexual con fines comerciales, la mutilación genital femenina, la interrupción de los estudios (muchas veces debido al matrimonio infantil o al embarazo durante la adolescencia) y la pobreza. Es importante que los Estados miembros atiendan las necesidades de las adolescentes en materia de educación y servicios, entre otras cosas mediante su acceso a una educación completa sobre la sexualidad, la cual, además, contribuiría a eliminar los estereotipos tradicionales relacionados con el género.

5. La Plataforma de Acción de Beijing dispone, en el párrafo 96, que los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia y que las relaciones igualitarias entre la mujer y el hombre respecto de las relaciones sexuales y la reproducción, incluido el pleno respeto de la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual. La violencia sexual contra las mujeres y niñas aumenta en las situaciones de emergencia humanitaria, en particular en las situaciones de conflicto, y en los lugares afectados por una catástrofe natural. Por consiguiente, es crucial que los Estados miembros protejan a las mujeres y niñas contra la violencia sexual, especialmente en tiempo de conflicto y crisis. La Federación acoge con agrado las resoluciones 1820 (2008) y 1888 (2009) del Consejo de Seguridad, en las que se exhorta a los gobiernos a que tomen medidas para acabar con la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y poner fin a la impunidad de los autores. De conformidad con esas resoluciones, la Federación recomienda que los Estados miembros se aseguren de que las supervivientes de la violencia sexual no estén sujetas a leyes o políticas que no tengan en cuenta las diferencias de género y tengan acceso a servicios que atiendan todas sus necesidades, y de que los autores de la violencia reciban el trato previsto en el derecho internacional.

6. A fin de abordar estas cuestiones y aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing, incumbe a los Estados miembros tomar las medidas necesarias para promover la igualdad y la equidad entre los géneros. Algunas de esas medidas se refieren a servicios de salud sexual y reproductiva, programas de educación y alfabetización, así como el fomento continuo de la salud y el bienestar, a fin de salir del ciclo de la pobreza. Los Estados miembros deben asegurarse de que las mujeres jóvenes tengan acceso a una educación completa sobre sexualidad en la que se

tengan en cuenta las cuestiones de género, en entornos docentes tanto oficiales como extraacadémicos; ampliar los servicios de salud sexual y reproductiva diseñados para los jóvenes; garantizar un acceso universal a una gama completa de servicios de salud sexual y reproductiva; y proporcionar asesoramiento e información, así como una atención de calidad. Es asimismo fundamental que las mujeres jóvenes participen en el diseño y la evaluación de los servicios. Por lo tanto, los Estados miembros deben velar por el acceso a servicios de interrupción del embarazo en condiciones seguras, legales y asequibles para todas las mujeres y adolescentes, reconociendo que anualmente mueren al menos 70.000 niñas y mujeres y otros 8 millones sufren complicaciones graves debido a abortos peligrosos. Las mujeres son el motor de desarrollo y debe capacitarse a las jóvenes para ejercer sus derechos y asumir el control en lo referente a la toma de decisiones y la obtención de ingresos.

7. La igualdad y la equidad entre los géneros, así como el empoderamiento político, social y económico de las mujeres y niñas, son esenciales para reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA, que aumenta a causa de su situación desigual en el ámbito jurídico, económico, educativo y social, factores fisiológicos y otros factores socioeconómicos y culturales. Urge adoptar un enfoque más preciso para atender las necesidades pendientes de 201 millones de mujeres en materia de planificación familiar, incluidos los servicios relacionados con el VIH/SIDA.

8. Los Estados miembros deben adoptar medidas que integren plenamente a la mujer en la economía estructurada a fin de asegurar que las mujeres y los hombres reciben un trato igual en los entornos laborales convencionales y no convencionales, incluido el de prestación de cuidados. Esas medidas afectarían, por ejemplo, a quienes cuidan de las personas que viven con el VIH/SIDA. La Federación recomienda que los Estados miembros incorporen en mayor medida la perspectiva de género en todo tipo de leyes, políticas y programas, a fin de asegurar una asignación de fondos adecuada para las cuestiones de género. Apoya firmemente la decisión adoptada por la Asamblea General de crear una nueva entidad para las cuestiones relacionadas con la igualdad entre los géneros presidida por un Secretario General Adjunto (véase la resolución 63/311 de la Asamblea General, párrs. 1 y 2).

9. En las actividades de fortalecimiento de los sistemas sanitarios debe darse gran importancia a las mujeres y los niños. Es fundamental disponer de pruebas empíricas sobre el estado de la salud sexual y reproductiva de las mujeres jóvenes, y las necesidades deben desglosarse por edad y sexo. De ese modo, se comprenderán mejor las dificultades de las mujeres y las intervenciones que se requieren. Las políticas y las leyes deben promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres jóvenes, así como la supresión de las leyes sobre el consentimiento paterno o conyugal, la legislación que pone trabas al aborto y la penalización del VIH/SIDA, que aumentan el riesgo de morbilidad y mortalidad e impiden a las mujeres jóvenes ejercer sus derechos humanos.

10. Los Estados miembros deben proporcionar suficientes recursos financieros, humanos y técnicos para poner en práctica iniciativas eficaces que permitan mejorar la salud y el bienestar de la mujer. Deben, asimismo, formular estrategias eficaces para garantizar la equidad entre los géneros y programas y políticas sobre salud y derechos sexuales y reproductivos que tengan en cuenta el género, lo cual ha de tenerse presente al elaborar cualquier nuevo marco de desarrollo en 2015. Los Estados miembros deben reconocer también que un marco de ese tipo no puede dar resultados satisfactorios si la sociedad civil no participa efectivamente y las mujeres jóvenes no asumen una función de liderazgo.